

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
MIÉRCOLES, TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

AL PROYECTO DE LEY N°287 de 2023 Cámara,

“Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. *A través de la presente ley se busca fortalecer a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y que se vuelvan más competitivos tanto en sus participaciones internas, como en las competiciones internacionales y darle el valor agregado que merece el fútbol femenino interno, generando las condiciones y garantías que permitan el crecimiento profesional, personal y económico de nuestras futbolistas, para que se adecuen a las nuevas necesidades que demandan la actualidad futbolera de la mujer colombiana.*

ARTÍCULO 2º: *Adiciónese el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:*

ARTÍCULO 255-1. DESCUENTO POR CONTRIBUCIONES A LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE FÚTBOL FEMENINO DEL PAÍS.

Las personas jurídicas que realicen directamente aportes o contribuciones dirigidos a patrocinar a los clubes de fútbol profesional femenino del país, reconocidos por la División Mayor del Fútbol Colombiano DIMAYOR, que cumplan con los requisitos establecidos por ésta y por el Ministerio del Deporte, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo hasta el 5% de dichos aportes o contribuciones que hayan realizado en el respectivo año o período gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad deportiva respectiva. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, reglamentará la materia.

ARTÍCULO 3º: *El beneficio establecido en la presente ley, se excluye de la aplicación del párrafo 6º del artículo 240 del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO 4º: *La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS, miércoles, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el proyecto de ley N°287 de 2023 Cámara **“Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones”**, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General


Proyecta: Emma Elizabeth Revelo